

**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
(Inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)**

Bogotá D.C., 20 de abril de 2026.

Señor (a): DAREN DARIAN ROBAYO GRANADOS

CLASE DE TRÁMITE: Solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

SOLICITANTE: PAOLA ANDREA RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADA CON C.C. N. 1.001.345.921

CITADO(A): DAREN DARIAN ROBAYO GRANADOS, IDENTIFICADO CON C.C. N. 1.012.440.316

El (la) suscrito(a) Defensor(a) de Familia del Centro Zona Kennedy de la Regional Bogotá D.C., del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 2097 de 2021 me permito comunicarle que mediante auto de fecha **25 DE MARZO DE 2026** se **DIO TRÁMITE** a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-, en contra del(la) señor(a) **DAREN DARIAN ROBAYO GRANADOS, IDENTIFICADO CON C.C. N. 1.012.440.316.**

Considerando que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..." y debido a que las direcciones de correspondencia reportadas en la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- presentada por el señor (a) **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADA CON C.C. N. 1.001.345.921**, no están o se encuentran incompletas o erradas (si se presentaron), se concluye que **se desconoce la dirección del destinatario del acto administrativo.**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente notificación por aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Kennedy de la Regional Bogotá D.C., la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se **ACLARA** que contra el auto de fecha **25 DE MARZO DE 2026** mediante el cual se dio trámite a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no procede ningún recurso.

Se anexa copia del auto que ordena correr traslado de la petición junto con los documentos de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Cordialmente,



ALIS ARIAS TORRES
Defensor(a) de Familia ICBF
Centro Zonal Kennedy.